



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

RESOLUCION DE VACACIONES

N° 002-2024-GADPRZ

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
ZAPOTAL

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el Art. 240 ibídem, indica que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Que, el Art. 29 de la LOSEP Vacaciones y permisos indica que toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidaran las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas por sesenta días.

DE LAS VACACIONES:

Art. 1. – de las vacaciones de los miembros del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL. – Cuando uno de los miembros que desee hacer uso de sus vacaciones anuales, deberá presentar una solicitud ante el presidente del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL para que lo incluya en el orden del día de una de las sesiones de la junta parroquial y sea aprobado por este organismo.

Art. 2. – De la falta de autorización. – Si la junta parroquial no aprobare la solicitud de uno de sus miembros, no podrá hacer uso de sus vacaciones y no podrá ausentarse del ejercicio de sus funciones, de hacerlo y de faltar al ejercicio de su





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

cargo por un periodo de tres días se procederá a sancionarlos de acuerdo con las disposiciones del artículo 336 del COOTAD.

Art. 3. – Del anticipo de vacaciones. – Si uno de los miembros del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL requiere anticipar sus vacaciones, presentara la solicitud ante la máxima autoridad, para que lo autorice, debiendo observar para ello las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento.

Art. 4. – Del pago de vacaciones no gozadas. – Cuando le fueren negadas las vacaciones a alguno de los miembros del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL y estas no sobrepasen de los dos años. El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL en encontrará en la obligación de cancelar en dinero el derecho que les corresponda por las vacaciones no gozadas.

En uso de las facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art.1. – Aprobar el siguiente cuadro de vacaciones del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL, según detalle adjunto para el periodo 2025.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	AÑO 2025
Sr. José Luis Urrutia Luzdeña	31 de enero al 28 de febrero
Sra. Gardenia Sanabria Herrera	06 de enero al 29 de enero
Lcdo. Luis Muñoz Analuiza	17 de marzo al 31 de marzo
Lcdo. Danny Yance Ramírez	01 de abril al 15 de abril
Lcda. Karla Acosta Vera	15 de enero al 13 de febrero

Art. 2. – Los miembros del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL, acuerdan asistir voluntariamente, los días que se realicen las sesiones ordinarias y extraordinarias, por tratarse de un acto, donde se toman decisiones importantes para la parroquia, por lo cual, solicitan al señor presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zapotal ser convocados.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. – La presente resolución entrara en vigencia desde su sanción y aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado en la oficina de Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zapotal a los 09 días de diciembre del 2024.

Sr. José Luis Urrutia Luzdeña
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

Sra. Gardenia Sanabria Herrera
VICEPRESIDENTA
GAD PARROQUIAL RURAL DE
ZAPOTAL

Lcdo. Luis Muñoz Analuiza
VOCAL
GAD PARROQUIAL RURAL DE
ZAPOTAL

Lcdo. Danny Yance Ramírez
VOCAL
GAD PARROQUIAL RURAL DE
ZAPOTAL

Lcda. Karla Acosta Vera
VOCAL
GAD PARROQUIAL RURAL DE
ZAPOTAL





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

CERTIFICACION:

Yo, Tania Janixie Cedeño Sánchez, Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zapotal.

CERTIFICO: que la presente RESOLUCION DE VACACIONES N° 002-GADPRZ-2024 ha sido discutida y aprobada por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zapotal, en sesión ordinaria de fecha 09 de diciembre de 2024; la misma que es enviada al Señor Presidente. José Luis Urrutia Luzdeña; en dos ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad con el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ing. Tania Janixie Cedeño Sánchez
SECRETARIA
GAD PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

Yo, José Luis Urrutia Luzdeña, PRESIDENTE del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zapotal.

Al tenor del artículo 323, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, SANCIONO expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento de la población de la Parroquia Zapotal, a cuyo efecto se promulgará en la página web institucional.

José Luis Urrutia Luzdeña
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

